



RAD. No. 2011-00142-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, junto con el memorial presentado por la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, en el cual solicita se decrete una medida cautelar contra el señor **ARMANDO JOSE ROMERO SALGADO**.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 15 de junio de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COASMEDAS”** solicita la medida de apriesonamiento consistente en el embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga el señor **ARMANDO JOSE ROMERO SALGADO**, identificado con cédula de ciudadana Nro.92.519.284, que posea en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S que posea el ejecutado en las entidades bancarias, ITAU y PICHINCHA; pero, una vez revisado el paginario, se otea que la persona contra quien se dirige la cautela no es sujeto procesal dentro de la presente contienda, razón por la cual, no se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Absténgase el Despacho de acceder a la solicitud de medida cautelar solicitada por la Apoderada Judicial de la parte Ejecutante **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COASMEDAS”** por las extractadas consideraciones plasmadas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a816b651497195e05b671789f4c80ff6ef9b7cedf6bfbe2d59b088cbb4267a74**

Documento generado en 15/06/2023 02:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>